

(7)

REFUTACION

DEL

FOLLETO PUBLICADO

POR

D. PEDRO LOPEZ

SOBRE LOS ASUNTOS DE SANTIANES



OVIEDO

IMPRESA DE VALLINA Y COMPAÑIA

1883

A. 1281206596

AL PUBLICO EN GENERAL

Y EN PARTICULAR

á los habitantes del término municipal

DE PRAVIA.

No por gracia ni galantería del que lo dió á la estampa, á pesar de las repetidas alusiones personales que hace, sino por la atención de un distinguido amigo, llegó en el día de ayer á manos de los que suscriben, un folleto titulado *Memoria histórica dirigida á la Comisión provincial por el Sr. D. Pedro Lopez Grado Salas y Omaña*; el cual, con más propiedad, podría denominarse «Composición ó Historia de memoria dirigida, etc» porque examinado con detenimiento, en medio del tono é incienso que á falta de biógrafos ó panegiristas se prodiga á sí mismo dicho señor no se encuentra en todos sus periodos sino tergiversacion de los hechos ocurridos, segun la relacion que de los mismos se permite, mucha sofistería é interpretaciones violentas é inaplicables de las disposiciones de la ley, como pronto en estilo natural y llano, y no altisonante, se va á demostrar.

Tan acostumbrado está el autor de ese engendro literario á desfigurar las cosas, que entra ya prescindiendo de la exactitud al consignar sus nombres y apellidos, puesto que no conocemos el origen del de Grado y usa el de Omaña por otro que le corresponde en primer término. El primero parece una adición á su propio apellido Lopez, segun generalmente se cree, y el segundo tampoco le pertenece el lugar que ocupa, porque si con objeto de darse aire de gran personaje, despues del primer apellido materno, que es Salas, quiere prolongar la ris- tra cogiendo el segundo, como aquí se trata de historia, necesario es decirle, que éste es Suarez y no Omaña. Se mejante afan de insinuarse, cubriéndose con el mejor

ropage de su ascendencia femenina, dá seguramente á entender que la voz Omaña tiene gran eco, y es de mucha resonancia entre la aristocracia, porque no es solamente el Sr. Lopez, sino tambien otras personas de su parentela las que por salto la pretenden llevar. No estuvo este señor tan generoso con el que, por delegacion de la régia prerogativa, y por eleccion unánime de sus dignos compañeros, fué honrado con la presidencia de la Corporacion, á quien solo le concede un apellido, aunque los tiene muy buenos y procedentes por ambas líneas de sangre tan noble y antigua, cuando menos, como la suya; pero en cambio le regala el dictado encomiástico de «Ilustre,» cuyo título le devuelve, porque, como no adolece de su enfermedad ó manía, no aspira tampoco á tanta grandeza.

Prescindiendo ya de estas digresiones y lindezas, que para nada conducen á lo sustancial de lo que motiva esta contestacion, vamos á penetrar en la entraña del asunto, ahondando hasta donde sea posible, para descubrir todas las raices de tanta maraña.

D. Pedro Lopez y Salas y Suarez, que así seguiremos llamándole de aquí en adelante, por ser ese su verdadero nombre con todos sus apelativos, dá comienzo á su folleto faltando á la verdad, calumniando al Ayuntamiento de Pravia acusándole de abusos, desmanes, errores y persecuciones contra los pacíficos habitantes de Santianes, cuando lo que hasta ahora ha hecho aquella Corporacion ha sido cumplir su deber ajustándose á la ley y á las resoluciones de la Comision provincial, procurando velar por los intereses de un pueblo comprendido dentro de su término municipal; exigiendo para inspeccionar debidamente la administracion de los mismos por las juntas que hace tiempo vienen funcionando en el referido pueblo, la presentacion de las cuentas, y cuidando de que las elecciones se verificasen legalmente, lo que hasta ahora nunca habia sucedido. Para todo esto el Ayuntamiento de Pravia, lejos de incurrir en abusos ni de intentar persecuciones, se limitó estrictamente á las prescripciones legales y resoluciones de la Comision provincial y alguna vez llevó su espíritu de concordia y de paz hasta el extremo de nombrar una comision para arreglar todas las diferencias entre los vecinos de Santianes, en la forma y manera mas conveniente á la armonía y tranquilidad que debe reinar entre los vecinos de un mismo

pueblo, fracasando sus buenos deseos ante la tenaz negatíva de los colonos y amigos de Lopez y Salas y Suarez.

Se propone este señor hacer la historia de los hechos origen y trámites *que preparó y causó* (concordancia vizcaína extraña en quien tiene la presuncion de buen escritor), la lucha de los pueblos de Pravia y Santianes, (no existe semejante lucha), y habla con tal objeto de la venta de los comunes de este pueblo, encajando sin venir al caso, y segun su constante manía, una visita que le hizo el Sr. D. Eugenio Moreno Lopez «*á quien, dice, despues de enseñarle mis posesiones pasamos al pueblo de Santianes,*» como si hubiesen trasladado en hombros á dicho señor, cual imágen de un santo. ¡Parece imposible que de tal modo se falte á la gramática por quien más de una vez nos ha dicho que habia dirigido un periódico; pero entremos en materia y hagamos historia.

Prescinde el Sr. Lopez de los antecedentes que precedieron á la Orden del Poder ejecutivo del año de 1869 ocupándose esclusivamente de su personalidad cuando justamente fué quien ménos intervencion tuvo y ménos trabajó para conseguir aquella resolucíon. Despues de vendidos los bienes del pueblo de Santianes por más que á ello se opusieron los vecinos del mismo, que lejos de contar con el apoyo del Sr. Lopez, este fué quien compró la Isla y el Islote del Pedregalon en subasta pública á consecuencia de la denuncia hecha por un D. Antonio Martinez, de triste memoria para el pueblo de Santianes, al que ahora llama suyo dicho señor, porque alli dice que nacieron sus padres y reposan sus antepasados, lo que debe entenderse por los bisabuelos, pues los padres y abuelos nacieron y yacen sepultados en Pravia; don Francisco y D. Ramon Bances, D. Manuel Alvarez Cueva y el que suscribe Valentin Miranda, viendo el lamentable abandono y penosa aficcion de ese querido pueblo de Santianes, donde en realidad habian nacido sus padres y donde tenian entonces tanto arraigo como D. Pedro Lopez y Salas y Suarez, adoptaron la generosa cuanto noble resolucíon de hacer personalmente las gestiones necesarias y aprontar de su bolsillo particular las cantidades precisas para conseguir que se emitieran á favor del referido pueblo, y no del Ayuntamiento de Pravia, las inscripciones del 80 por 100 del producto de la mencionada venta. Al propio tiempo, y para el mismo efecto, el pue-

blo de Santianes confirió su poder á D. Benito Miranda, quien acudió al Ministerio de Hacienda reiterando anteriores pretensiones de sus representados. Así resulta de un modo fehaciente, y no por historias de memoria, de la orden del Poder Ejecutivo de 1869, que en copia precede al escrito del Sr. Lopez y Salas y Suarez.

¿Dónde estaba entonces este señor? ¿Quién alentaba y daba esperanzas al pueblo de Santianes? No era sin duda dicho señor que para nada se le vé figurar en este importante asunto. Aun en la visita que el Sr. Moreno Lopez hizo á Santianes y cuyo principal objeto, segun se dijo entonces, era cumplir una promesa que galantemente habia hecho á la viuda de D. Juan Ponte, pasando á este fin á Soto del Barco, fué acompañado de D. Benito Miranda, *et voilà tout*... en síntesis ó compendio lo que el Sr. Lopez hizo entonces en favor de los intereses de Santianes, donde si bien tiene algunos renteros, lejos de deberle estos algun favor especial que aliviara su pobre situacion, les aumentó, desde que heredó de su tio don Pedro Salas Omaña dichos bienes, la renta que por ellos pagan, y más de una vez se vieron amenazados de desalojo por cuestion de elecciones.

No fué el Sr. Ardanaz quien demostró interés ni aun siquiera conviccion del derecho que asistía al pueblo de Santianes á pesar del largo discurso, que á manera de embajador, le endilgó el Sr. Lopez, tan aficionado á estas exhibiciones. Público y notorio es y bien sabido de todos cuantos se interesaban por Santianes, que el Sr. Ardanaz no desistió de su apasionado empeño en favor de Pravia, sino cuando vió la actitud contraria y unánime de sus compañeros en el Consejo de Estado los dignos, probos y entendidos Sres. Ruiz Gomez, Moreno Lopez, España, Uhagon, y sobre todo del eminente sábio y distinguido jurisconsulto y Consejero D. Juan Bautista Alonso, que hizo una brillante defensa de los derechos del referido pueblo.

Si el benévolo lector tiene paciencia, le rogamos que nos acompañe en nuestra ingrata tarea, y verá cómo la pura verdad que debia presentarse al público en su hermosa desnudez, que no ofende ciertamente á la honestidad, viene desfigurada en el folleto á que contestamos y tiene empañada por impuro aliento su antes bella fisonomía, diciendo y clamando á voz en grito que el Sr. Lopez padece sin culpa suya de la enfermedad que entre

personas cultas suele designarse con el nombre de vapores de cabeza Si esta frase desagrada al Sr. Lopez, que la tenga por retirada, porque nuestra delicadeza no nos permite imitarle prodigando improperios

Afirma el Sr. Lopez que por espacio de catorce años D. Valentin Miranda venía formando las juntas de Santianes como mejor le placía, nombrando para cobrar todos los valores pertenecientes al mismo á su hermano D. Benito, y que cansado el pueblo de que no les manifestase cuanto importaban dichos valores, en la eleccion del año 79, le separó de la junta lo mismo que á su familia; que entónces fué Troya, y que el reposo de 14 años se convirtió en guerra de esterminio por parte de Miranda contra dicho pueblo, subiendo de punto su cólera cuando tuvo noticia que éste le había dado á él su poder. Todo esto es absolutamente inexacto: la paz y la concordia reinó en el pueblo de Santianes hasta que el Sr. Lopez, resentido de que Miranda no le siguiera en sus evoluciones políticas, introdujo entre sus vecinos la discordia y la perturbacion; y sinó ¿porqué durante catorce años en que estuvo Miranda formando parte de las juntas administrativas de Santianes, y en los cuales, segun dicho señor, no manifestaba cuanto importaban los valores de las inscripciones, permaneció silencioso y no procuró con su influencia cambiar las juntas y que se exigiesen las debidas cuentas? ¡Ah! porque todo cuanto á este propósito dice el señor Lopez es absolutamente falso. No fueron catorce años los que las juntas en que intervino D. Valentin y el apoderado D. Benito Miranda tuvieron á su cargo la administracion de los intereses del pueblo de Santianes, como inexactamente afirma el señor Lopez, que escribe á tontas y á locas, sin saber lo que dice y hasta poniéndose en contradiccion consigo mismo, porque no habiéndose resuelto hasta Agosto de 1869 la cuestion sobre la entrega de las inscripciones y habiendo revocado la junta ó el pueblo el poder conferido á D. Benito, dándoselo al señor Lopez en el año de setenta y nueve, nadie que sepa contar podrá decir que media entre uno y otro término el tiempo de catorce años; pero hay más, hasta el año de 1871 no empezaron á cobrarse los intereses de la primera inscripcion que importó 33.736 reales 15 céntimos, y así sucesivamente continuaron cobrándose los intereses todos los años y segun se expedian las inscripciones, de todo lo cual daba cuentas

en cada uno de aquellos D. Benito, y eran aprobadas por las juntas segun consta de los documentos que obran en su poder, no habiendo presentado la última por no existir junta legalmente constituida.

Del propio modo D. Valentin Miranda y sus compañeros é individuos de las juntas rendían anualmente las cuentas de su administracion, las cuales fueron tambien aprobadas, segun los documentos que obran en su poder; y en cuanto á la inversion, pueden servir de testigos, aunque mudos, elocuentes, la composicion de todos los caminos del pueblo, el arreglo de la carretera de Bances á Santianes, la compra de un órgano para la Iglesia, un dique en la Vega para impedir los daños del rio Nalon, y la construccion de seis fuentes de cantería con pilon y lavadero. ¿Qué hicieron desde el año de setenta y nueve los amigos de D. Pedro? Nada absolutamente.

No es exacto tampoco que en las elecciones municipales del año de setenta y nueve debiese Miranda el haber salido concejal á la influencia del Sr. Lopez, sinó á sus propias relaciones en el pueblo de Santianes y á la influencia del Sr. Conde de Revillagigedo y de su compañero D. Ramon Martinez de Escovedo en los pueblos de los Cabos, Villafria y Somado, y la prueba concluyente es que en esa misma eleccion y por el mismo colegio se presentó candidato el administrador del Sr. Lopez, y no resultó elegido.

Tampoco es exacto que en la eleccion de la junta administrativa de Santianes mediase esa animadversion ni esa unanimidad contra Miranda, pues solo por dos votos dejó éste de ser nombrado, y esto consistió en que se unieron en estraño consorcio los paniaguados de los conservadores de Pravia y algunos renteros del señor Lopez; pero aún despues de esta eleccion todavía fué instado D. Benito Miranda por el entónces alcalde de barrio D. Pedro Pende, para que continuase con el poder que le habia otorgado el pueblo, á lo que se negó aquél en absoluto.

Resulta, pues, de todo, que los Miranda no fueron arrojados de las juntas de Santianes, sinó que con toda calma y sosiego y la conciencia muy tranquila, permanecieron desde entónces en su casa, porque son muy amantes de la paz, y han comprendido que hay en insidioso acecho y dispuestos al asalto muchos filisteos

fereceos, gebuseos y otros, que ansían por la posesion de lo que ellos consideran la tierra prometida. Los Miranda hicieron siempre cuanto han podido en favor y beneficio del pueblo de Santianes, sin el auxilio de D. Pedro Lopez, que en el asunto principal que motiva esta contestacion, de nada ó poco sirvió, siendo de justicia hacer mencion aquí de la señora D.^a Ramona Valdés, viuda de Salas Omaña, que facilitó el archivo de su casa para buscar documentos que acreditaran y probaran el derecho del pueblo de Santianes, cuyas pretensiones fueron defendidas en el Ayuntamiento de Pravia por uno de los que suscriben, apoderado entónces de dicha señora, resultando de esto el informe favorable que dió la referida Corporacion y que se menciona al principio de la órden del Poder Ejecutivo de 1869; y justo es tambien tributar aquí un merecido recuerdo de gratitud á dicha señora D.^a Ramona Valdés de los Rios, cuyas obras de caridad son bien notorias, por haber fundado en los Cabos, parroquia de Santianes, una Escuela de instruccion primaria, un Colegio donde se cursa la segunda enseñanza, y una Iglesia donde con mas facilidad y frecuencia pueden los vecinos oír misa sin la pérdida de tiempo y trabajo que perderían teniendo que acudir á la parroquial. ¿Qué obras benéficas de esta clase ha hecho el rico y acaudalado Sr. Lopez en favor de Santianes, á quien llama su pueblo y dice que tanto quiere? No tenemos noticia de la menor obra de caridad, sinó de otras que bien pudieran llamarse de persecucion y de esterminio de sus propios renteros, moviéndoles pleitos en que si la estricta y dura justicia pudo estar de su parte, no estaba seguramente la equidad, la consideracion y los sentimientos generosos.

Para demostrar toda la inexactitud de los conceptos expresados por el Sr. Lopez con respecto á Miranda, autorizados por aquél, hemos de extractar una de sus cartas escrita en Diciembre del citado año de setenta y nueve. En ella dice á Miranda: «Que sentía las divisiones que había en Santianes y que le aconsejaba que se separase completamente de todo contacto y participacion en la administracion de los intereses de un pueblo que *obraba de ese modo*: Primero, porque era rico y por sus años debía de huir de disgustos de esa clase: Segundo, porque de los servicios y favores á los pueblos y colectividades no se recibía mas premio que la ingratitude; Y

tercero, que esto mismo le había pasado á él.» ¿Puede darse una prueba mayor de que Miranda había obrado bien, y de que quien obraba de un modo injusto é ingrato era el pueblo de Santianes? No dudamos que el Sr. Lopez y Salas y Suarez con su esquisita susceptibilidad se abochornará ante una prueba suministrada por él mismo, de sus inexactos é indebidos ataques á Miranda. Este, aunque de menos edad que el Sr. Lopez, puede asegurar que se considera todo lo mas dichoso y feliz que puede uno considerarse en este valle de lágrimas, porque desde muy jóven, desde el año de treinta y siete, viene mereciendo la confianza de sus convecinos que le eligieron varias veces Concejal; ha gozado igualmente de crédito como Agrimensor en los concejos de Pravia, Candamo, Muros, Soto del Barco, Avilés, Carreño y Gijon; ni él ni su familia carecen de lo necesario para vivir con decencia y con desahogo, siendo notoria su probidad y honradez, habiéndose colocado á tanta altura y distancia de toda sospecha de innoble proceder, que no pueden alcanzarle los envenenados dardos que con su ódio y rencoroso encono le dirige el Sr. Lopez. D. Valentin Miranda es, en efecto, feliz porque vive en el seno de una familia honrada y querida, y no abandonado á los cuidados de gente asalariada y parásita; es feliz porque vive en paz y concordia con su esposa é hijos, sin que acibaren su existencia amargos disgustos en el hogar doméstico; es feliz porque le rodean amigos sinceros, dispuestos á todo género de servicios y sacrificios, y no de los que comen, beben, bailan y gozan á costa del infeliz que no comprende las farsas que ante él se representan.

Descartados ya de las cuestiones sobre los que real y verdaderamente trabajaron en favor de los intereses de Santianes, y contestados los ataques personales á Miranda, vamos á ocuparnos brevemente de la última eleccion de junta administrativa verificada en Santianes, recordando algunos antecedentes. Anulada la eleccion de 1879, y mientras se hacían nuevas elecciones, claro es, como la luz del dia, que no existía ninguna junta legítima, ó al menos no lo era la nombrada en dichas elecciones anuladas. Por esta razon, el Ayuntamiento de Pravia acordó que se hiciera desde luego nueva eleccion, porque entretanto esta no se verificase no habia representacion legal del pueblo, y por consiguiente ordenó al propio tiempo que los documentos é intereses

que se hallaban en poder del titulado Presidente de aquella junta anulada, y que por lo tanto no era ya tal Presidente, se entregasen al alcalde de barrio, que desde mucho tiempo atrás venia funcionando, como terminantemente lo dispone la órden del Poder Ejecutivo de 1869.

Aquí fué Troya, repetimos nosotros imitando al señor D. Pedro; aquel Presidente, que ya no era Presidente y no podia por lo tanto ser alcalde de barrio, se negó á todo, sin duda por no soltar algunos cuartos que habia recibido y que acaso ya no tendria en su poder, gastados sabe Dios cómo, y entonces fué cuando soliviantaron al pueblo y le movieron á presentar varias instancias al Ayuntamiento, oponiéndose á lo resuelto por esta Corporacion, la cual llevada y guiada por un noble y alto espíritu de concordia y de tranquilidad, nombró una comision, no para apremiar á la entrega de los valores y presenciár este acto como inexactamente dice el Sr. Lopez, sino para procurar por los medios pacíficos y de avenencia que la entrega y la eleccion se hiciesen pacíficamente y en armonia entre los vecinos de Santianes. Es falso, absolutamente falso que á vista de la Comision el pueblo alarmado hubiese hecho manifestacion alguna porque los individuos de la Comision no fueron siquiera á Santianes, ni se movieron de Pravia, pues que la víspera del dia señalado para cumplir su cometido, se presentaron en dicha villa y á uno de los Comisionados algunos vecinos de dicho pueblo, manifestándole que D. Pedro les habia escrito aconsejándoles que se resistiesen á toda avenencia y que era por consiguiente inútil que aquellos dieran paso alguno para conseguirla, por lo cual, prévio conocimiento del Ayuntamiento, se desistió de tan generoso propósito y entonces fué cuando se nombró la nueva junta, respecto á cuya eleccion incurre el Sr. Lopez en varias inexactitudes, pues declarada su nulidad por el Ayuntamiento y habiendo este interpuesto apelacion de lo resuelto por la Comision provincial, la que aún no fué resuelta por el Ministerio de la Gobernacion, como inexactamente afirma dicho señor, claro es que al verificarse la última eleccion en el corriente año, no habia ni podia haber mas alcalde de barrio que el nombrado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pravia; y con esto llegamos á la cuestion del dia.

Nadie más que D. Pedro Lopez ignora la verdadera

inteligencia de los artículos 92 de la ley municipal y 51 de la electoral, según los cuales al Ayuntamiento corresponde cuidar de que se ejecute la elección de las juntas administrativas, señalando el día en que ha de verificarse y designando el Alcalde ó Regidor que ha de constituir y presidir la mesa interina. Así lo declaró también la Comisión provincial en su resolución de treinta de Junio de 1882, que cita el mismo Sr. Lopez. En ella dice terminantemente que al Ayuntamiento corresponde disponer lo necesario para la elección de la junta administrativa, señalamiento de día y nombramiento del que haya de constituir y presidir la mesa interina. Tan terminantes disposiciones legales no ofrecen duda alguna ni en su interpretación, ni en su aplicación. Sin embargo, el Sr. Lopez desconoce todo esto y pregunta con admirable candidez, si la ley municipal puede modificar ó alterar en sus bases la citada orden de 1869. Sí, Sr. D. Pedro, la puede modificar y la ha modificado en parte por tres razones: primera, porque según la referida ley en una de sus disposiciones adicionales, quedaron derogadas todas las anteriores relativas al régimen municipal; segunda, porque la ley siempre tiene más fuerza que una Real Orden ó disposición del Poder Ejecutivo; y tercera, porque es un principio de derecho bien conocido que las Leyes y toda clase de disposiciones de los poderes públicos se derogan por otras posteriores tácitamente, en lo que á estas son aquellas contrarias ó incompatibles. ¡Parece imposible que ignore tales principios quien ha sido Diputado á Cortes! Pero aún más: el Sr. Lopez desconoce por completo la naturaleza de las funciones de los Gobernadores y las facultades propias de los Ayuntamientos como corporaciones dentro del Estado. Por esto compara las disposiciones que aquellos dictan para que se verifiquen unas elecciones sin que por esto tengan derecho á intervenir en ellas con las facultades que las leyes confieren á los Ayuntamientos para nombrar las personas que han de presidir las mesas interinas en las elecciones municipales y en las de las juntas administrativas de los pueblos. ¡Confusion lamentable y nada comun en quien haya oído siquiera hablar de Administracion. En el primer caso, los Gobernadores obran como delegados del Gobierno; y en el segundo, los Ayuntamientos obran con propia autoridad dentro del círculo de sus atribu-

ciones conferidas por la ley. Esto no lo ignora nadie, y en su virtud, el Ayuntamiento de Pravia, ajustándose á lo que prescriben los artículos 92 de la ley municipal y 51 de la electoral y á lo declarado por la Comision provincial dentro de los ocho dias siguientes á su posesion, designó el siete de Julio último y hora de las nueve de la mañana para la eleccion de la junta administrativa de Santianes, anunciándose previamente al público, exponiendo la lista de vecinos sacada del padron del Ayuntamiento. En ese dia se presentó allí el Alcalde Pertierra, designado por el Ayuntamiento para constituir y presidir la mesa interina, lo que se llevó á efecto y seguidamente la eleccion de la junta por los vecinos que concurrieron al acto, segun la lista que se tuvo presente como consta del acta.

En ese mismo dia y el siguiente se reunieron varios vecinos de Santianes y nombraron otra junta. ¿Cuál es la junta legítima y la que debe ser considerada verdadera ante la ley. La que se hizo con la debida intervencion de la autoridad, con arreglo á la lista de vecinos y en un solo acto como aquella determina. No importa el número de electores que hubiesen concurrido á esta; pocos ó muchos ejercieron su derecho ante la autoridad y en forma legal. No importa que los otros fueran muchos; ochenta, ciento, mil: es igual; no ejercieron su derecho en forma legal: no se sabe cómo hicieron su eleccion: no reúne esta garantía ninguna de verdad; y si en las elecciones se permitiera que los electores se reuniesen en su casa ó en cualquiera parte para hacer por sí y ante sí la eleccion, se falsearía por su base el sistema representativo.

D. Pedro Alvarez Cueva no tenia autoridad alguna para convocar á los vecinos y presidir la eleccion por varias razones; porque al Ayuntamiento incumbia designar el dia y la persona que habia de presidir la mesa interina, porque estaba pendiente el recurso al señor Ministro de la Gobernacion sobre nulidad de la eleccion de la junta en que fué nombrado Presidente, y porque por tal motivo no era él quien ejercia las funciones de alcalde de barrio, sino D. José Garcia Miranda, nombrado por el alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pravia. Nadie niega al pueblo de Santianes su personalidad jurídica ni su autonomia; pero seguramente el Sr. Lopez desconoce el verdadero significado de esta

palabra que usa con tanta fruicion, pues no expresa la idea de una independenciam y libertad absolutas dentro del Estado, sino la que es conforme á su manera de ser y carácter legal. Pues bien: en este concepto, que es el verdaderamente jurídico, el pueblo de Santianes, si bien conserva la Administracion particular de sus bienes, tiene que someterse para esta y para la eleccion de su junta á lo que disponen las leyes municipal y electoral.

Es falso, es una solemne mentira que le contaron á D. Pedro Lopez, que los vecinos de Santianes hubiesen acudido al Ayuntamiento pidiendo las listas y que se les hubiesen negado, porque si tal cosa hubieran hecho y tal negativa hubiera existido, saben bien lo que tenian que hacer y les sobran consejeros que se lo hubieran apuntado. Ellos, tan aficionados á protestas y que traen como en el bolsillo al Escribano para cualquiera cosa, no hubieran dejado de levantar una, si hubiese sucedido lo que dicen.

Es igualmente inexacto y calumnioso que el Ayuntamiento de Pravia haya ordenado á la Guardia civil que no permita que la junta haga obras públicas ni dé jornales á sus convecinos; esto es indigno de quien pretende discutir de buena fé y defender honradamente á un pueblo; porque ni aún entre los vecinos de Santianes encontrará uno que testifique de la presencia de la Guardia civil por orden del Ayuntamiento en dicho pueblo, y si alguna duda tiene el Sr. Lopez, puede acudir al Sr. Gobernador de la provincia para que éste oficie al jefe de la Guardia civil del puesto de Pravia, á fin de que le informe si alguna vez ha recibido orden del Ayuntamiento ó del Alcalde de Pravia para pasar al pueblo de Santianes con el objeto indicado, ni aún siquiera con otro de distinta índole. El Ayuntamiento de Pravia no ignora que el instituto de la Guardia civil no tiene por objeto impedir el que se hagan obras públicas, ni que los pueblos ejerciten sus derechos con libertad é independenciam, y conoce demasiado sus propios deberes y la mision de ese benemérito cuerpo, destinado á fines más importantes, para que pudiera incurrir en tan grave falta como la de que maliciosamente se le acusa.

Es inexacto que la junta últimamente nombrada hubiese quedado reducida á un solo individuo, sobrino de Miranda, pues consta del acta que aceptaron y firmaron

otros tres mas, D. Bernardo García Alonso, D. Félix Alvarez Miranda y D. Antonio Florez Arango, cuyo individuo es vecino de Santianes y contribuyente en su propio nombre; siendo, por lo tanto, absolutamente falso lo que respecto de él se afirma en la instancia de D. Martin Menendez Sargos.

Finalmente, y para concluir de una vez, el Sr. D. Pedro Lopez y Salas y Suarez, montpensierista de antaño, al poco tiempo amadeista, sagastino de ayer, y porque este eminente hombre público no satisface todas y especialmente una de sus exigencias, se dice izquierdista de hoy y cualquier cosa, por supuesto, el dia de mañana; despues de incluir por su cuenta en cierta figurada junta, de pura conveniencia para sus propósitos, una legion de los sumisos y honrados vecinos de Santianes, que, salvas ligeras excepciones, ignoran en lo general lo que es izquierda, derecha, ni centro, en este mar de la política, y que solo entienden del cultivo de sus fincas y de proporcionarse el sustento diario, nos viene ahora deshaciéndose en piropos de amor y lealtad á Alfonso XII y su dinastía, metiendo tambien á barato al pueblo de Santianes, cuyos moradores no necesitan de sus recomendaciones para preciarse de ser adictos y obedientes al Monarca reinante.

Resumiendo los datos y hechos que, con la mayor exactitud, vienen enumerados, razones expuestas y fundamentos legales emitidos, queda evidentemente demostrado:

1.º Que la órden de la Regencia de 6 de Agosto de 1869, se debe á las gestiones constantes de D. Valentin Miranda y otros vecinos de Santianes, y especialmente á los activos é importantes trabajos de su hermano D. Benito, al auxilio prestado por la Sra. D.^a Ramona Valdés de los Rios, y al informe dado por el Ayuntamiento en el año de 1859; y de ninguna manera á la accion y servicios que haya prestado el Sr. Lopez y Salas y Suarez, que se afana ó desvive por llevarse ese láuro.

2.º Que los que intentaron privar á Santianes de la pertenencia de sus bienes comunales, son las personas á quienes no há mucho calificaba duramente D. Pedro Lopez, y con las cuales ahora bracea y está á partir un piñon.

3.º Que la legítima y verdadera junta administrativa de Santianes, es la elegida bajo las disposiciones y di-

reccion del Ayuntamiento, y de ningun modo la que una turba de descontentos, y en oposicion á los mandatos de la autoridad local, nombró en dos dias consecutivos, segun lo reconoció el Sr. Gobernador en resolucion de 6 de Setiembre último.

4.º Y finalmente: ciertas cual son las anteriores premisas, es consecuencia lógica que el folleto dado á luz por D. Pedro Lopez y Salas y Suarez, es un completo tejido de inexactitudes en todos ó la mayor parte de los puntos que trata, y con los que quiso entretener á sus lectores.

Para convencer al pueblo de Santianes de nuestro buen deseo y sana intencion que abrigamos respecto de sus intereses, vamos á dedicarle nuestra última palabra, ejercitando una obra de lealtad, dándole un consejo que, sin duda, há menester á fin de que fije su atencion y medite sobre las circunstancias que han venido á reunirse con motivo de todas estas cuestiones. Don Valentin Miranda no ha necesitado ni necesita nada para vivir desahogadamente. Mientras él intervino en la Administracion de los intereses del pueblo, se hicieron muchas é importantes obras de utilidad para el vecindario, y procuró la mayor economía en otros gastos y en jornales que, aunque convenientes, no son de la naturaleza y clase que taxativamente determina la orden de la Regencia de 6 de Agosto de 1869. Hoy los individuos de la que se llama junta de Santianes, se hallan comprometidos en varios expedientes por desobediencia á las autoridades; corren de un punto á otro para celebrar conferencias, hacer consultas con abogados y presentar escritos, y alguna vez festejan lo que consideran sus triunfos con grandes convites. Suponemos que todos estos gastos se harán á costa de su bolsillo particular, y que ni ellos ni sus protectores tendrán empeño ni interés en conservar la Administracion de bienes agenos; pero que compare el pueblo de Santianes el empleo que se daba ántes á sus rentas y el que se dá ahora, y despues que juzgue imparcialmente de la conducta de cada uno; nosotros hemos cumplido nuestro deber.—*Antonio Per tierra Hévia.—Valentin Miranda.*

Pravia 9 de Octubre de 1883.